



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1078-2021

Guatemala, 6 de octubre de 2021

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar y resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de la Cultura, tiene dentro de sus atribuciones, por medio de sus diferentes dependencias, crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el apoyo, difusión, fomento, creación, extensión cultural y artística. En ese sentido, es pertinente implementar acciones para la promoción del arte nacional creando una iniciativa que incentive a los artistas, de conformidad con la ley. Derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, por lo que es menester implementar las diligencias y acciones de apoyo al arte denominadas "APOYARTE", durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, para la protección y fomento del arte y la cultura, otorgando una subvención económica, única y extraordinaria, al artista guatemalteco. El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 57, 63 y 194 (literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4, 7, 9, 11 y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Institucionalizar las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE", para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a cargo del Viceministerio de Cultura, como una necesidad urgente de estimular, apoyar y fomentar la actividad artística en la República de Guatemala.

Artículo 2. Instruir al Viceministerio de Cultura, por medio de la Dirección General de las Artes, a efectuar las gestiones presupuestarias y financieras conforme a la ley, necesarias para asegurar el financiamiento de las presentes diligencias y acciones, con un presupuesto mínimo de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00) y hasta un máximo de diez millones de quetzales (Q.10,000,000.00), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Cultura y Deportes; para garantizar la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3. Se hará entrega de una subvención económica, única y extraordinaria, a personas individuales que acrediten ser artistas, de conformidad con lo que establece el artículo 4 literal "d)" del presente Acuerdo Ministerial, por medio de transferencia única de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en caso de los grupos artísticos, la transferencia se hará directamente a cada integrante; de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; a través del renglón cuatrocientos diecinueve (419) "Otras Transferencias a Personas Individuales".

Artículo 4. Con el propósito de la transparencia en la rendición de cuentas, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; los artistas deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Copia legible del Documento Personal de Identificación, documento que debe estar vigente;
- b) Constancia de Inventario de Cuentas Activas, de la Cuenta Bancaria de cualquier banco del sistema nacional, registrada en Tesorería del Ministerio de Finanzas Públicas;
- c) Timbres fiscales, por un valor del 3% del monto recibido;
- d) Portafolio de Vida Artístico.

Además, de los requisitos descritos anteriormente, los artistas suscribirán el convenio respectivo.

Artículo 5. No podrán recibir la relacionada subvención regulada en el presente Acuerdo, los artistas que se encuentran en relación de dependencia o contratados por servicios técnicos y/o profesionales, con la administración pública o en el sector privado.

Artículo 6. Los convenios relacionados con el presente Acuerdo Ministerial deben contener los requerimientos mínimos regulados en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Artículo 7. Implementar como mecanismos para la evaluación y fiscalización de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE", los siguientes:

a) Mecanismos de Evaluación:

- i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, de conformidad con el Artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial.
- ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, la que constará dentro del expediente en el formato establecido para el efecto.
- iii. La Dirección de Fomento de las Artes realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones.
- iv. Verificación del expediente final de conformidad con el artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

b) Mecanismos de Fiscalización:

- i. La Dirección General de las Artes, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones.
- ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE", con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

Artículo 8. La Dirección General de las Artes, recibirá los expedientes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Acuerdo Ministerial, con los que generará un registro consistente en una base de datos electrónica, que debe cumplir con lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones publicará las modalidades del registro y recepción de documentos.

Artículo 9. Los casos no previstos serán resueltos por el Viceministerio de Cultura.

Artículo 10. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 901-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, y cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 11. El presente Acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


 Lidia Claudia María Pérez Arevalo
 Directora de Asuntos Jurídicos
 Ministerio de Cultura y Deportes




 Lidia Felice Amado Aguilar Marroquín
 Ministra de Cultura y Deportes



Dirección General de las Artes
Departamento de Apoyo a la Creación Artística
Secretaría

RECEBIDO
26 NOV 2021
Hora: 7:30 Firmas: Cristina P.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1252-2021

Guatemala, 25 de noviembre de 2021

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27, literal f) de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministro, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia; así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficacia en el empleo de los mismos.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 del 6 de octubre de 2021, se institucionalizaron las diligencias y acciones de apoyo al Arte denominada "APOYARTE", así como la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria, a personas individuales que acrediten ser artistas, por medio de una transferencia única de tres mil quetzales (Q.3,000.00) por persona, para mitigar las consecuencias económicas que afectan al gremio artístico por la pandemia del COVID-19; de conformidad con lo que establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, esta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f), y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del organismo Ejecutivo; 3, 5, y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; y Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veinte (253-2020), de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte (30/12/2020), Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar los Convenios suscritos, cuya subvención se efectuará por medio de una transferencia única, a través del renglón presupuestario cuatrocientos diecinueve (419) "Otras Transferencias a "Personas Individuales", por medio de la Unidad Ejecutora 102 DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES, por un monto de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) a cada uno de los artistas que se especifican a continuación:

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1.	VC-APOYARTE-1434-2021	JASMIN YESSENIA YOC OCHAITA
2.	VC-APOYARTE-1435-2021	JORGE BENJAMÍN PÉREZ GARCÍA
3.	VC-APOYARTE-1436-2021	JOSÉ ALBERTO MEJIA COJ

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
4.	VC-APOYARTE-1437-2021	JOSÉ RAFAEL ORTIZ LOPEZ
5.	VC-APOYARTE-1438-2021	JOSE JERONIMO CULAJAY BOLOS
6.	VC-APOYARTE-1439-2021	IKER RILEY
7.	VC-APOYARTE-1440-2021	JULIO NEFTALÍ MORALES SÁNCHEZ
8.	VC-APOYARTE-1441-2021	KATHERINE CARCAMO RAUDALES
9.	VC-APOYARTE-1442-2021	ROBERTO RAFAEL SOLORZANO MARROQUÍN
10.	VC-APOYARTE-1443-2021	CARLOS FERNANDO RAYMUNDO RAYMUNDO
11.	VC-APOYARTE-1444-2021	JUAN JOSÉ FLORES MONZÓN
12.	VC-APOYARTE-1445-2021	JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ LÓPEZ
13.	VC-APOYARTE-1446-2021	YONATAN JAVIER PÉREZ SOLOMÁN
14.	VC-APOYARTE-1447-2021	FREDY DANIEL SAMAYOA ARREAGA
15.	VC-APOYARTE-1448-2021	FLAVIO FERNANDO TOBAR ZAPATA
16.	VC-APOYARTE-1449-2021	HECTOR MANFREDO LÓPEZ AGUSTIN
17.	VC-APOYARTE-1450-2021	CARLOS ENRIQUE RIVERA MAURICIO
18.	VC-APOYARTE-1451-2021	LUIS FERNANDO VALLE QUINILLO
19.	VC-APOYARTE-1452-2021	FELIX GEOVANNY AMBROCIO CHAY
20.	VC-APOYARTE-1453-2021	MARIO JOÉL BARRIOS SÁNCHEZ
21.	VC-APOYARTE-1454-2021	ELISA YOLANDA MARROQUÍN GRAMAJO
22.	VC-APOYARTE-1455-2021	BLANCA ROSA GONZALEZ SOLORZANO DE DÓNIS
23.	VC-APOYARTE-1456-2021	DIEGO PAR QUIEJÚ
24.	VC-APOYARTE-1457-2021	CARLOS OBDULIO MEZQUITA OSOY
25.	VC-APOYARTE-1458-2021	SERGIO ROLANDO MARROQUÍN DE LEÓN
26.	VC-APOYARTE-1459-2021	ANA GABRIELA FUENTES HERNÁNDEZ
27.	VC-APOYARTE-1460-2021	LORENA CAROLINA GIRON ESTRADA
28.	VC-APOYARTE-1461-2021	CESAR DANILLO RODRIGUEZ ARIAS
29.	VC-APOYARTE-1462-2021	FRANCINA ARACELY GONZALEZ SOLORZANO
30.	VC-APOYARTE-1463-2021	SELVIN GIOVANNI MONTERROSO RAMÍREZ
31.	VC-APOYARTE-1464-2021	CARLOS MAURICIO QUÁN STAACKMANN
32.	VC-APOYARTE-1465-2021	YOSHI KARIS CANO GARCÍA DE CANCINOS
33.	VC-APOYARTE-1466-2021	REYES PÉREZ
34.	VC-APOYARTE-1467-2021	OSCAR HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
35.	VC-APOYARTE-1468-2021	MARIANA LEONOR MURALLES POCHÓN
36.	VC-APOYARTE-1469-2021	LUCINDA INES CAMPOSECO SHUNCAX DE RODRIGUEZ
37.	VC-APOYARTE-1470-2021	LUIS ALBERTO MORALES BARRERA
38.	VC-APOYARTE-1471-2021	ABDIEL ROBERTO CONCOHA XUJUR
39.	VC-APOYARTE-1472-2021	CARLOS GIOVANNY GUTIERREZ PORTILLO


MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
40.	VC-APOYARTE-1473-2021	ANA CECILIA MUY NAVARIJO
41.	VC-APOYARTE-1474-2021	BRENDA ALEJANDRA GUERRA GARCÍA
42.	VC-APOYARTE-1475-2021	GAMALIEL JONATHAN HERNÁNDEZ ALAY
43.	VC-APOYARTE-1476-2021	DAVID ANDRÉS TOBAR AGUIRRE
44.	VC-APOYARTE-1477-2021	LUCÍA FERNANDA SANDOVAL PALENCIA
45.	VC-APOYARTE-1478-2021	SERGIO AROLD O LÓPEZ DÍAZ
46.	VC-APOYARTE-1479-2021	JUN AJPU MUERES AGUSTÍN
47.	VC-APOYARTE-1480-2021	FRANCISCO SINAY CARRANZA
48.	VC-APOYARTE-1481-2021	BRANDON MIGUEL CONTRERAS GÓMEZ
49.	VC-APOYARTE-1482-2021	OSCAR DANIEL SINAY CARRANZA
50.	VC-APOYARTE-1483-2021	MIGUEL ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
51.	VC-APOYARTE-1484-2021	MIGUEL ROGELIO CONTRERAS VELASQUEZ
52.	VC-APOYARTE-1485-2021	GERBER ANIBAL SOC AJVIX
53.	VC-APOYARTE-1486-2021	HUGO ALBERTO GONZALEZ SOLORZANO


Artículo 2. Se instruye al Viceministro de Cultura para que, a través de la Dirección General de las Artes y bajo su estricta responsabilidad, se realicen las transferencias correspondientes.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial, empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes




Licda. Claudia María Pérez Arévalo
de Asuntos Jurídicos
deportes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1434-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JASMIN YESSÉNIA YOC OCHAITA. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JASMIN YESSÉNIA YOC OCHAITA**, de veinte años



de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Musical, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuarenta y cinco espacio ochenta y seis mil veintiuno espacio cero ciento quince (3045 86021 0115), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ra.) avenida siete guion sesenta y cinco (7-65) Colonia Enriqueta zona cinco (5) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (JASMIN YESSENIA YOC OCHAITA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JASMIN YESSENIA YOC OCHAITA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.


**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**







**JASMIN YESSENIA YOC OCHAITA
“LA BENEFICIARIA”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1435-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE BENJAMÍN PÉREZ GARCÍA.-----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JORGE BENJAMÍN PÉREZ GARCÍA**, de setenta y tres años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico Saxofonista, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y dos espacio cuarenta y dos mil cuatrocientos doce espacio un mil doscientos diez (1692 42412 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Aldea La Unión, zona cero (0), camino Tuicincé, del Municipio de Tejutla, Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (JORGE BENJAMÍN PÉREZ GARCÍA)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE BENJAMÍN PÉREZ GARCÍA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



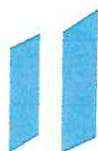
de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**

Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

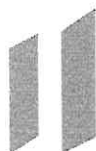



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**JORGE BENJAMÍN PÉREZ GARCÍA
“EL BENEFICIARIO”**



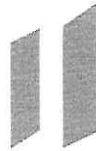


CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1436-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALBERTO MEJIA COJ. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JOSÉ ALBERTO MEJIA COJ**, de cincuenta y tres años de edad,



casado, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos sesenta y nueve espacio noventa y seis mil ciento treinta y nueve espacio cero ciento uno (1969 96139 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, séptima (7ma.) avenida, veintisiete guion setenta y cinco (27-75), zona tres (3), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (JOSÉ ALBERTO MEJIA COJ)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALBERTO MEJIA COJ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.


**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**





**JOSÉ ALBERTO MEJIA COJ
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1437-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ RAFAEL ORTIZ LOPEZ. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JOSÉ RAFAEL ORTIZ LOPEZ**, de setenta y un años



de edad, casado, guatemalteco, de oficio Artista Visual, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinticuatro mil novecientos uno espacio cero ciento uno (2585 24901 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Manzana uno (1) casa diecinueve (19) sector El Bosquecito Tierra Nueva del Municipio de Chinautla del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (JOSÉ RAFAEL ORTIZ LOPEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ RAFAEL ORTIZ LOPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**

desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTES**

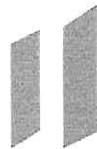
impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**JOSÉ RAFAEL ORTIZ LOPEZ
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1438-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSE JERONIMO CULAJAY BOLOS. -----

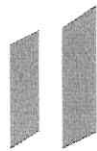
En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JOSE JERONIMO CULAJAY BOLOS**, de cuarenta y dos años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos uno espacio sesenta y cinco mil quinientos cuatro espacio cero ciento uno (1601 65504 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarenta (40) calle C, treinta y uno guion ochenta y ocho (31-88), Colonia Amparo dos (2), zona siete (7), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (JOSE JERONIMO CULAJAY BOLOS)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSE JERONIMO CULAJAY BOLOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

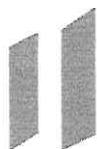



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**





**JOSE JERONIMO CULAJAY BOLOS
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1439-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y IKER RILEY. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **IKER RILEY**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de



Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y seis espacio ochenta y seis mil trescientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1656 86332 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veintidós (22) avenida, cero guion setenta y cinco (0-75), Colonia Vista Hermosa dos (2), zona quince (15), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (IKER RILEY)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y IKER RILEY** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del

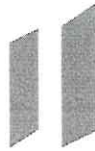


Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE



GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL



BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del **“MINISTERIO”**. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del **“MINISTERIO”** realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del **“MINISTERIO”**. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del **“MINISTERIO”**, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, **“EL BENEFICIARIO”** acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** **“EL BENEFICIARIO”** bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada,



descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo



aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



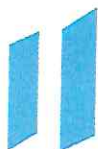
**IKER RILEY
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1440-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIO NEFTALÍ MORALES SÁNCHEZ.-----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JULIO NEFTALÍ MORALES SÁNCHEZ**, de veintitrés años de edad,



soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Educación Musical, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil treinta espacio veintitrés mil seiscientos veintisiete espacio cero ciento ocho (3030 23627 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en veintidós (22) avenida, séptima (7ma.) calle, lote cuarenta y dos A (42 A), Colonia el Encino, zona seis (6) del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (JULIO NEFTALÍ MORALES SÁNCHEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIO NEFTALÍ MORALES SÁNCHEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

Neftali

**JULIO NEFTALÍ MORALES SÁNCHEZ
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1441-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KATHERINE CARCAMO RAUDALES. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **KATHERINE CARCAMO RAUDALES**, de veintiséis



años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y tres espacio veintisiete mil novecientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2693 27983 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en lote ocho (8) manzana C sector tres (3) Condominio los Olivos zona dieciocho (18) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**LA BENEFICIARIA**” (**KATHERINE CARCAMO RAUDALES**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KATHERINE CARCAMO RAUDALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “LA BENEFICIARIA” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “LA BENEFICIARIA” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: “LA BENEFICIARIA” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra

desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “LA BENEFICIARIA” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

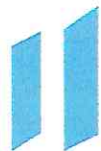
**KATHERINE CARCAMO RAUDALES
“LA BENEFICIARIA”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1442-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROBERTO RAFAEL SOLORZANO MARROQUÍN. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ROBERTO RAFAEL SOLORZANO MARROQUÍN**,



de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Artista Visual, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y uno espacio ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1991 84364 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, dieciséis (16) avenida diecinueve guion setenta y cuatro (19-74) Proyectos cuatro guion cuatro (4-4) zona seis (6) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (ROBERTO RAFAEL SOLORIZANO MARROQUÍN)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROBERTO RAFAEL SOLORIZANO MARROQUÍN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

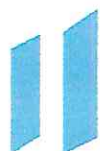


Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

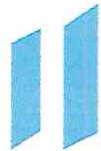
SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**





**ROBERTO RAFAEL SOLORZANO MARROQUÍN
“EL BENEFICIARIO”**

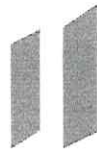


CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1443-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS FERNANDO RAYMUNDO RAYMUNDO. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **CARLOS FERNANDO RAYMUNDO RAYMUNDO**, de veintinueve años



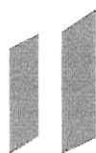
de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Bailarín, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos treinta y nueve espacio noventa y seis mil novecientos veintiuno espacio cero ciento uno (2639 96921 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarta (4ta.) calle B, lote veintidós (22), Colonia Prados del Sur, Aldea San José, zona dos (2), del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**CARLOS FERNANDO RAYMUNDO RAYMUNDO**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS FERNANDO RAYMUNDO RAYMUNDO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



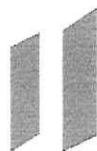
cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**CARLOS FERNANDO RAYMUNDO RAYMUNDO
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1444-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN JOSÉ FLORES MONZÓN. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JUAN JOSÉ FLORES MONZÓN**, de treinta y seis



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Bailarín, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y dos espacio ochenta y ocho mil seiscientos setenta y dos espacio cero ciento uno (1932 88672 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en dos (2) calle A cero guion cuarenta y cuatro (0-44) zona dos (2) del Municipio y Departamento de Jutiapa, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**JUAN JOSÉ FLORES MONZÓN**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN JOSÉ FLORES MONZÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,

Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**JUAN JOSÉ FLORES MONZÓN
“EL BENEFICIARIO”**

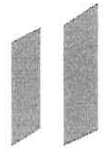


CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1445-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ LÓPEZ. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ LÓPEZ**, de cincuenta y dos años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Artista Visual, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos ochenta y seis espacio veintitrés mil seiscientos treinta y cuatro espacio un mil ciento uno (2286 23634 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, octava (8va.) avenida, seis guion cincuenta y siete (6-57), Colonia La Florida, zona diecinueve (19), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ LÓPEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**JOSÉ RAFAEL MÉNDEZ LÓPEZ
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1446-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YONATAN JAVIER PÉREZ SOLOMÁN.-----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **YONATAN JAVIER PÉREZ SOLOMÁN**, de veintiún años de edad,



soltero, guatemalteco, Bachiller en Arte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatro espacio noventa y nueve mil doscientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (3004 99299 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos treinta y tres (33) calle, dos guion veintitrés (2-23), zona ocho, del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (YONATAN JAVIER PÉREZ SOLOMÁN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YONATAN JAVIER PÉREZ SOLOMÁN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones;



8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre



de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el



personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación



de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su



anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**YONATAN JAVIER PÉREZ SOLOMÁN
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1447-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FREDY DANIEL SAMAYOA ARREAGA.-----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **FREDY DANIEL SAMAYOA ARREAGA**, de treinta y

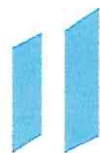


dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y nueve espacio noventa y siete mil ochocientos setenta y tres espacio cero novecientos uno (2699 97873 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veintinueve (29) avenida A D dos guion noventa y ocho (D2-98) zona tres (3) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (FREDY DANIEL SAMAYOA ARREAGA)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FREDY DANIEL SAMAYOA ARREAGA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo

Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



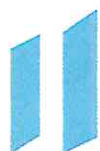
(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**FREDY DANIEL SAMAYOA ARREAGA
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1448-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FLAVIO FERNANDO TOBAR ZAPATA. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **FLAVIO FERNANDO TOBAR ZAPATA**, de treinta y



nueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos trece espacio diez mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero novecientos uno (2513 10248 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en tercera (3ra.) avenida tres guion cero nueve (3-09) Barrio El Salvador del Municipio de San Cristóbal Totonicapán del Departamento de Totonicapán, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**FLAVIO FERNANDO TOBAR ZAPATA**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FLAVIO FERNANDO TOBAR ZAPATA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) **POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas

"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**

Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos**

y Fiscalización: i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**FLAVIO FERNANDO TOBAR ZAPATA
“EL BENEFICIARIO”**



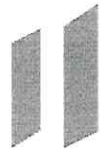


CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1449-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HECTOR MANFREDO LÓPEZ AGUSTIN. -----

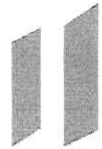
En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **HECTOR MANFREDO LÓPEZ AGUSTIN**, de sesenta y cuatro años de



edad, soltero, guatemalteco, de oficio Actor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y cinco espacio noventa y dos mil diez espacio un mil trescientos uno (2375 92010 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce (12) calle D, dieciocho guion doce (18-12), zona dieciocho (18), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (HECTOR MANFREDO LÓPEZ AGUSTIN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HECTOR MANFREDO LÓPEZ AGUSTIN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de



Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**HECTOR MANFREDO LÓPEZ AGUSTIN
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1450-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ENRIQUE RIVERA MAURICIO. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **CARLOS ENRIQUE RIVERA MAURICIO**, de



cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Literario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa espacio setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2190 78335 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ª.) avenida once guion doce (11-12) colonia San Francisco dos (2) zona seis (6) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (CARLOS ENRIQUE RIVERA MAURICIO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ENRIQUE RIVERA MAURICIO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28

de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



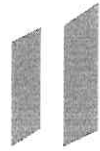
impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.


**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**




**CARLOS ENRIQUE RIVERA MAURICIO
“EL BENEFICIARIO”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1451-
2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS FERNANDO
VALLE QUINILLO. -----**

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LUIS FERNANDO VALLE QUINILLO**, de veintiún años de edad, soltero,



guatemalteco, de oficio Bailarín, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil catorce espacio setenta mil quinientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (3014 70553 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, lote cincuenta y cuatro (54), sector cuatro (4), Colonia Santa Faz, zona seis (6), del Municipio de Chinautla del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (LUIS FERNANDO VALLE QUINILLO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS FERNANDO VALLE QUINILLO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de



Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



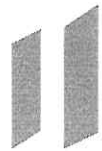
registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**





**LUIS FERNANDO VALLE QUINILLO
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1452-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FELIX GEOVANNY AMBROCIO CHAY. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **FELIX GEOVANNY AMBROCIO CHAY**, de treinta y



ocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Baterista, con domicilio en el departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y siete espacio ochenta y nueve mil quinientos setenta y uno espacio cero ochocientos dos (1587 89571 0802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda (2ª) calle A, dos guion ochenta y dos (2-82), Barrio El Calvario, zona tres (3) del Municipio de San Cristóbal Totonicapán del Departamento de Totonicapán, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (FELIX GEOVANNY AMBROCIO CHAY) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FELIX GEOVANNY AMBROCIO CHAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**




**FELIX GEOVANNY AMBROCIO CHAY
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1453-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIO JOÉL BARRIOS SÁNCHEZ.-----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **MARIO JOÉL BARRIOS SÁNCHEZ**, de cuarenta y dos años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Músico, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos siete espacio veintinueve mil docientos veintitrés espacio cero novecientos uno (2307 29223 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en veintisiete (27) avenida D tres guion setenta y nueve (3-79) zona tres (3) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (MARIO JOÉL BARRIOS SÁNCHEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIO JOÉL BARRIOS SÁNCHEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



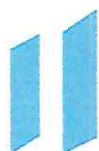
impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**MARIO JOÉL BARRIOS SÁNCHEZ
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1454-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELISA YOLANDA MARROQUÍN GRAMAJO. -----

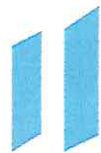
En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ELISA YOLANDA MARROQUÍN GRAMAJO**, de



veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento cuarenta y tres espacio treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio cero novecientos uno (3143 37474 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Casa veintitrés (23) Lotificación Santa Teresita zona ocho (8) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (ELISA YOLANDA MARROQUÍN GRAMAJO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELISA YOLANDA MARROQUÍN GRAMAJO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO SEIS GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “LA BENEFICIARIA” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**ELISA YOLANDA MARROQUÍN GRAMAJO
“LA BENEFICIARIA”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1455-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BLANCA ROSA GONZALEZ SOLORZANO DE DÓNIS. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **BLANCA ROSA GONZALEZ SOLORZANO DE DÓNIS**, de cincuenta y



tres años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio cincuenta y un mil doscientos noventa y nueve espacio un mil ciento uno (2559 51299 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en quince (15) calle veinticinco guion cuarenta y siete (25-47) colonia Villas de San Rafael, zona dieciocho (18) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**LA BENEFICIARIA**” (BLANCA ROSA GONZALEZ SOLORZANO DE DÓNIS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BLANCA ROSA GONZALEZ SOLORZANO DE DÓNIS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “LA BENEFICIARIA” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**BLANCA ROSA GONZALEZ SOLORZANO DE DÓNIS
“LA BENEFICIARIA”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1456-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIEGO PAR QUIEJÚ.

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **DIEGO PAR QUIEJÚ**, de treinta y tres años de edad,



casado, guatemalteco, de oficio Artista Circense, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio cuarenta y un mil ochenta y siete espacio cero setecientos diecinueve (2411 41087 0719), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Cantón Panaj zona uno (1) del Municipio Santiago Atitlán del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (DIEGO PAR QUIEJÚ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIEGO PAR QUIEJÚ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo



Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la



Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección



General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por

servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y



Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

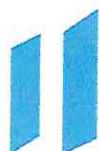
**DIEGO PAR QUIEJÚ
“EL BENEFICIARIO”**



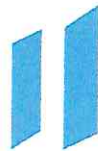


CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE 1457-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS OBDULIO MEZQUITA OSOY. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **CARLOS OBDULIO MEZQUITA OSOY**, de cincuenta y dos años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio veinticuatro mil ciento treinta espacio cero ciento uno (2484 24130 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa seis (6), manzana J, Residencial Villas Alameda, zona dieciocho (18), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**CARLOS OBDULIO MEZQUITA OSOY**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS OBDULIO MEZQUITA OSOY** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**CARLOS OBDULIO MEZQUITA OSOY ✓
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1458-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO ROLANDO MARROQUÍN DE LEÓN. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **SERGIO ROLANDO MARROQUÍN DE LEÓN**, de



cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Pianista, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta y cinco espacio cuarenta y cuatro mil ciento noventa espacio cero ochocientos uno (2685 44190 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veinticuatro (24) avenida A, catorce guion cero cuatro (14-04), lote siete (7), zona siete (7) del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**SERGIO ROLANDO MARROQUÍN DE LEÓN**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO ROLANDO MARROQUÍN DE LEÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**SERGIO ROLANDO MARROQUÍN DE LEÓN
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1459-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA GABRIELA FUENTES HERNÁNDEZ. -----

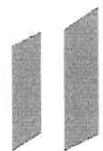
En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ANA GABRIELA FUENTES HERNÁNDEZ**, de treinta y dos años de



edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veintidós espacio ochenta mil setecientos nueve espacio un mil cuatrocientos uno (2522 80709 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa C dieciocho (C18), Condominio Pinar del Río, del Municipio de Olintepeque del Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (ANA GABRIELA FUENTES HERNÁNDEZ)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA GABRIELA FUENTES HERNÁNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**LA BENEFICIARIA**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**LA BENEFICIARIA**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**LA BENEFICIARIA**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “**LA BENEFICIARIA**” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**ANA GABRIELA FUENTES HERNÁNDEZ
“LA BENEFICIARIA”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1460-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LORENA CAROLINA GIRON ESTRADA. -----

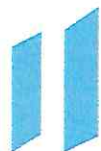
En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LORENA CAROLINA GIRON ESTRADA**, de



veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Bailarina, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos treinta y nueve espacio cincuenta y cinco mil ciento treinta y uno espacio cero ciento uno (2939 55131 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Magnolias Eje cuatro (4) casa quince (15) Colonia Planes de Bárcenas del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**LA BENEFICIARIA**” (**LORENA CAROLINA GIRON ESTRADA**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LORENA CAROLINA GIRON ESTRADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**LA BENEFICIARIA**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**LA BENEFICIARIA**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**LA BENEFICIARIA**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**LORENA CAROLINA GIRON ESTRADA
“LA BENEFICIARIA”**

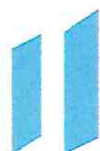


CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1461-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CESAR DANILO RODRIGUEZ ARIAS. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **CESAR DANILO RODRIGUEZ ARIAS**, de cuarenta y



seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Tecladista, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres espacio cero novecientos uno (2492 89253 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa C guion dieciocho (C-18) condómino Pinar del Rio carretera a Olinstepeque del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**CESAR DANILO RODRIGUEZ ARIAS**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CESAR DANILO RODRIGUEZ ARIAS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas

"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**CESAR DANILO RODRIGUEZ ARIAS /
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1462-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCINA ARACELY GONZALEZ SOLORZANO. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **FRANCINA ARACELY GONZALEZ SOLORZANO**,



de sesenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos dieciocho espacio cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve espacio un mil ciento uno (1718 42189 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Centro uno (1), lote trescientos diecinueve A (319 A), del Municipio de San José La Máquina y Departamento de Suchitepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**LA BENEFICIARIA**” (**FRANCINA ARACELY GONZALEZ SOLORZANO**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCINA ARACELY GONZALEZ SOLORZANO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas

"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**FRANCINA ARACELY GONZALEZ SOLORZANO
“LA BENEFICIARIA”**





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1463-
2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SELVIN GIOVANNI
MONTERROSO RAMÍREZ. -----**

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **SELVIN GIOVANNI MONTERROSO RAMÍREZ**, de



cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y siete espacio noventa y ocho mil quinientos treinta espacio cero seiscientos ocho (2497 98530 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1ra.) avenida uno guion setenta y tres (1-73) zona cuatro (4) del Municipio de Ciudad Vieja del Departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (SELVIN GIOVANNI MONTERROSO RAMÍREZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SELVIN GIOVANNI MONTERROSO RAMÍREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la

verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**SELVIN GIOVANNI MONTERROSO RAMÍREZ
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE 1464-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS MAURICIO QUÁN STAACKMANN. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **CARLOS MAURICIO QUÁN STAACKMANN**, de cuarenta y dos años de edad,



soltero, guatemalteco, de oficio Actor, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio ochenta y un mil quinientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno (2484 81541 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1era.) avenida veintidós guion diecinueve (22-19), apartamento dos (2), zona tres (3), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (CARLOS MAURICIO QUÁN STAACKMANN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS MAURICIO QUÁN STAACKMANN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,

Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**CARLOS MAURICIO QUÁN STAACKMANN
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1465-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YOSHI KARIS CANO GARCIA DE CANCINOS. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **YOSHI KARIS CANO GARCÍA DE CANCINOS**, de



treinta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y cuatro espacio treinta y tres mil ciento setenta y nueve espacio cero ciento uno (1664 33179 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veintinueve (29) avenida, veintinueve guión cuarenta y nueve (29-49), Colonia Santa Ana, zona cinco (5), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**LA BENEFICIARIA**” (YOSHI KARIS CANO GARCÍA DE CANCINOS) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YOSHI KARIS CANO GARCÍA DE CANCINOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “**LA BENEFICIARIA**”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”**: Autoriza a “**EL MINISTERIO**” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la





verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**YOSHI KARIS CANO GARCÍA DE CANCINOS
“LA BENEFICIARIA”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1466-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y REYES PÉREZ. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **REYES PÉREZ**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en Arte, Especializado en Teatro, de este domicilio, me identifico con el



Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta espacio catorce mil treinta y tres espacio cero ciento uno (1930 14033 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, décima (10ma.) avenida, dos guion veintiséis (2-26), Colonia La Florida, zona diecinueve (19), del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (REYES PÉREZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y REYES PÉREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de



Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE



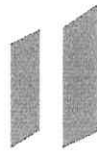
GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL



BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada,



descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo



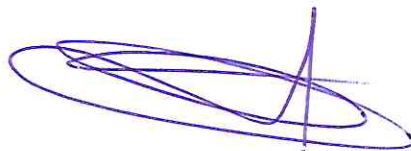
**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO DIAMMATTEI

**MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTES**

aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.


**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**







**REYES PÉREZ
“EL BENEFICIARIO”**

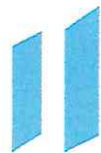


CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1467-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ.-----

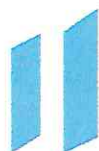
En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **OSCAR HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**, de



cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos dieciocho espacio veintitrés mil seiscientos treinta y seis espacio un mil diecisiete (2518 23636 1017), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Manzana once (11) lote veintiuno (21) Colonia Jardines de Minerva dos (2) zona once (11) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**OSCAR HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**OSCAR HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1468-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIANA LEONOR MURALLES POCHÓN. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **MARIANA LEONOR MURALLES POCHÓN**, de cuarenta y cuatro años



de edad, casada, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y dos espacio veinticinco mil trescientos noventa y uno espacio cero ciento uno (1792 25391 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en lote veintinueve (29) sección J, Colonia Las Ilusiones, Zona dieciocho (18) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (MARIANA LEONOR MURALLES POCHÓN) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIANA LEONOR MURALLES POCHÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**

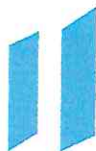


Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “LA BENEFICIARIA” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “LA BENEFICIARIA” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: “LA BENEFICIARIA” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “LA BENEFICIARIA” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**




**MARIANA LEONOR MURALLES POCHÓN
“LA BENEFICIARIA”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1469-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUCINDA INES CAMPOSECO SHUNCAX DE RODRIGUEZ. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señaló como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LUCINDA INES CAMPOSECO SHUNCAX DE RODRIGUEZ**, de



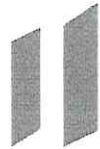
cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos veintinueve espacio cuarenta mil ochocientos nueve espacio un mil trescientos trece (2629 40809 1313), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sexta (6ta.) calle, diez guion cero nueve (10-09), Bárcenas, zona tres (3), del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**LA BENEFICIARIA**” (LUCINDA INES CAMPOSECO SHUNCAX DE RODRIGUEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUCINDA INES CAMPOSECO SHUNCAX DE RODRIGUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo;



Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas



"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "LA BENEFICIARIA" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "LA BENEFICIARIA" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** "LA BENEFICIARIA" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



Lucinda Ines Camposeco Shuncax de Rodriguez



**LUCINDA INES CAMPOSECO SHUNCAX DE RODRIGUEZ
“LA BENEFICIARIA”**

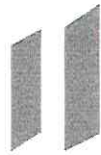


CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1470-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ALBERTO MORALES BARRERA. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LUIS ALBERTO MORALES BARRERA**, de



veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Bailarín, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento treinta y siete espacio cero nueve mil ochocientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2137 09856 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarenta y una (41^a) avenida, dieciséis guion ochenta y cinco (16-85), Jardines de la Asunción, zona cinco (5) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**LUIS ALBERTO MORALES BARRERA**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ALBERTO MORALES BARRERA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

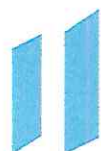



**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**





**LUIS ALBERTO MORALES BARRERA
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1471-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ABDIEL ROBERTO CONCOHA XUJUR. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ABDIEL ROBERTO CONCOHA XUJUR**, de veintidós



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Ilusionista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seis espacio treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (3006 32894 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, avenida La Brigada cero guion cincuenta y dos (0-52) zona siete (7) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**ABDIEL ROBERTO CONCOHA XUJUR**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ABDIEL ROBERTO CONCOHA XUJUR** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.


**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**






**ABDIEL ROBERTO CONCOHA XUJUR
“EL BENEFICIARIO”**



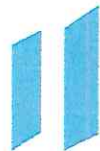
CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1472-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS GIOVANNY GUTIERREZ PORTILLO.-----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **CARLOS GIOVANNY GUTIERREZ PORTILLO**, de



treinta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Artista Circense, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setenta y ocho espacio sesenta y tres mil quinientos treinta y nueve espacio dos mil siete (2078 63539 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Lote dos (2) Colonia San José Obrero del Municipio de Esquipulas del Departamento de Chiquimula, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**CARLOS GIOVANNY GUTIERREZ PORTILLO**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS GIOVANNY GUTIERREZ PORTILLO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28

de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**

Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra

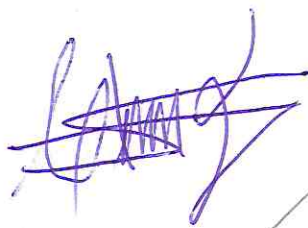



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,

impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**CARLOS GIOVANNY GUTIERREZ PORTILLO
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1473-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA CECILIA MUY NAVARIJO. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **ANA CECILIA MUY NAVARIJO**, de veintinueve años



de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cien espacio treinta y seis mil ciento veinticinco espacio cero seiscientos uno (2100 36125 0601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Colonia las Victorias al lado del cementerio general del Municipio de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (ANA CECILIA MUY NAVARIJO) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA CECILIA MUY NAVARIJO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “LA BENEFICIARIA” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “LA BENEFICIARIA” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: “LA BENEFICIARIA” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “LA BENEFICIARIA” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**ANA CECILIA MUY NAVARIJO
“LA BENEFICIARIA”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1474-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRENDA ALEJANDRA GUERRA GARCÍA. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **BRENDA ALEJANDRA GUERRA GARCÍA**, de



veintinueve años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Bailarina Clásica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta espacio dieciséis mil seiscientos nueve espacio cero ciento uno (2260 16609 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera (1^a) calle B, doce guion ochenta y cinco (12-85), zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (BRENDA ALEJANDRA GUERRA GARCÍA)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRENDA ALEJANDRA GUERRA GARCÍA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,

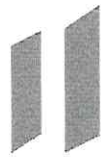


Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**LA BENEFICIARIA**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**LA BENEFICIARIA**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**LA BENEFICIARIA**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.


**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**







**BRENDA ALEJANDRA GUERRA GARCÍA
“LA BENEFICIARIA”**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1475-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GAMALIEL JONATHAN HERNÁNDEZ ALAY. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **GAMALIEL JONATHAN HERNÁNDEZ ALAY**, de



treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Visual, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta y uno espacio cincuenta y nueve mil doscientos tres espacio cero ciento catorce (2681 59203 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarta (4^a.) calle trece guion cuarenta y dos (13-42) Santa Isabel dos (2) zona tres (3) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (GAMALIEL JONATHAN HERNÁNDEZ ALAY) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GAMALIEL JONATHAN HERNÁNDEZ ALAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28

de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la



cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**


**GAMALIEL JONATHAN HERNÁNDEZ ALAY
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1476-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID ANDRÉS TOBAR AGUIRRE. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **DAVID ANDRÉS TOBAR AGUIRRE**, de veintiocho



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Actor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y cuatro espacio ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2344 89154 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veinte (20) avenida diecinueve guion sesenta y tres (19-63) Residenciales Cipresales zona seis (6) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente:

a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**DAVID ANDRÉS TOBAR AGUIRRE**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID ANDRÉS TOBAR AGUIRRE** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**


David Tobar

**DAVID ANDRÉS TOBAR AGUIRRE
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1477-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUCÍA FERNANDA SANDOVAL PALENCIA. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **LUCÍA FERNANDA SANDOVAL PALENCIA**, de



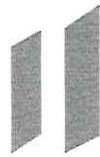
veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Musico Percusionista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos setenta y tres espacio veintiséis mil setenta y seis espacio cero ciento uno (2673 26076 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ª) avenida, once guion dieciocho (11-18), zona uno (1) del Municipio y Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “LA BENEFICIARIA” (LUCÍA FERNANDA SANDOVAL PALENCIA)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUCÍA FERNANDA SANDOVAL PALENCIA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento



de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “LA BENEFICIARIA”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “LA BENEFICIARIA”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “LA BENEFICIARIA” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “LA BENEFICIARIA”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “LA BENEFICIARIA”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**LA BENEFICIARIA**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**LA BENEFICIARIA**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**LA BENEFICIARIA**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratada por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumada. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“LA BENEFICIARIA”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**LUCÍA FERNANDA SANDOVAL PALENCIA
“LA BENEFICIARIA”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1478-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO AROLDÓ LÓPEZ DÍAZ. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **SERGIO AROLDÓ LÓPEZ DÍAZ**, de cincuenta y



cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta espacio catorce mil novecientos veintiocho espacio un mil ochocientos cuatro (1830 14928 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en segunda (2da.) avenida cero guion veintitrés (0-23) Colonia Mi Ilusión uno (1) del Municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**SERGIO AROLDÓ LÓPEZ DÍAZ**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO AROLDÓ LÓPEZ DÍAZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,

Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

CUARTA, DE LOS COMPROMISOS: A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**

Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**


**SERGIO AROLDLO LÓPEZ DÍAZ
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1479-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUN AJPU MUERÉS AGUSTÍN. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **JUN AJPU MUERÉS AGUSTÍN**, de treinta y tres años



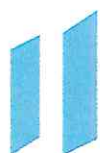
de edad, casado, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el Departamento de Escuintla, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veinticuatro espacio noventa y siete mil ochocientos quince espacio cero ciento uno (2224 97815 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ª.) avenida cinco guión quince (5-15) zona uno (1) del Municipio de Palín del Departamento de Escuintla, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**JUN AJPU MUERES AGUSTÍN**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUN AJPU MUERES AGUSTÍN** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo



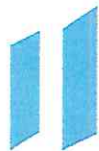
de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**


**JUN AJPU MUERES AGUSTÍN
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1480-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO SINAY CARRANZA. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **FRANCISCO SINAY CARRANZA**, de treinta y ocho años de edad,



casado, guatemalteco, de oficio Músico Bajista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento siete (1844 62355 0107), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, quinta (5ta.) avenida, calle E, Callejón Pinal uno (1), seis guion sesenta (6-60), del Municipio de San Pedro Ayampuc del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (FRANCISCO SINAY CARRANZA) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO SINAY CARRANZA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “**EL BENEFICIARIO**”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”**: Autoriza a “**EL MINISTERIO**” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**FRANCISCO SINAY CARRANZA
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1481-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRANDÓN MIGUEL CONTRERAS GÓMEZ.-----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **BRANDON MIGUEL CONTRERAS GÓMEZ**, de



diecinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil nueve espacio treinta mil seiscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (3009 30631 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalé como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda (2da) avenida tres guion treinta y nueve (3-39) zona cuatro (4) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **“EL MINISTERIO” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “EL BENEFICIARIO” (BRANDÓN MIGUEL CONTRERAS GÓMEZ)** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRANDÓN MIGUEL CONTRERAS GÓMEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**




**BRANDÓN MIGUEL CONTRERAS GÓMEZ
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1482-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR DANIEL SINAY CARRANZA. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **OSCAR DANIEL SINAY CARRANZA**, de treinta y un



años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Percusionista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos noventa espacio setenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento siete (1590 78784 0107), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en quinta (5ta.) avenida seis guion sesenta (6-60) Cantón El Pinal uno (1) del Municipio de San Pedro Ayampuc del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente:

a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**OSCAR DANIEL SINAY CARRANZA**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR DANIEL SINAY CARRANZA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**

Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA: “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.

**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**OSCAR DANIEL SINAY CARRANZA
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1483-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ. -----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **MIGUEL ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ**, de



dieciocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seiscientos treinta y tres espacio quince mil cuarenta y siete espacio cero ciento uno (3633 15047 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera (3ª) calle, segunda (2ª) avenida, tres guion treinta y nueve (3-39), Colonia Linda Vista, zona cuatro (4) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (MIGUEL ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo



Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES**



(Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas

"APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de Evaluación:** i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" a efecto de establecer que "EL BENEFICIARIO" cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO" realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del "MINISTERIO". **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del "MINISTERIO", tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, "EL BENEFICIARIO" acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: "EL BENEFICIARIO" bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la



verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del



presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALÍ CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**



**MIGUEL ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1484-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL ROGELIO CONTRERAS VELASQUEZ.-----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **MIGUEL ROGELIO CONTRERAS VELASQUEZ**, de cincuenta y tres



años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Artista Circense, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y cinco espacio cero siete mil ciento veintiocho espacio cero ciento uno (1895 07128 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en segunda (2da.) avenida tres guion treinta y nueve (3-39) zona cuatro (4) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**MIGUEL ROGELIO CONTRERAS VELASQUEZ**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL ROGELIO CONTRERAS VELASQUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



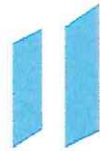
impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.



**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**

**MIGUEL ROGELIO CONTRERAS VELASQUEZ
“EL BENEFICIARIO”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1485-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GERBER ANIBAL SOC AJVIX.-----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **GERBER ANIBAL SOC AJVIX**, de veintitrés años de



edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Instrumentista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil treinta y seis espacio ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco espacio cero ciento diez (3036 87665 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa número cincuenta y cinco (55) aldea Cerro Alto del Municipio de San Juan Sacatepéquez del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente:

a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y “**EL BENEFICIARIO**” (GERBER ANIBAL SOC AJVIX) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GERBER ANIBAL SOC AJVIX** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016,



Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes.

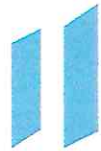
SEGUNDA, ANTECEDENTES: “EL MINISTERIO” manifiesta que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria



registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. **B) POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE”. **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas “APOYARTE” y para los efectos de este convenio, los siguientes: **A) Mecanismos de**



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” a efecto de establecer que “**EL BENEFICIARIO**” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “**MINISTERIO**”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “**EL BENEFICIARIO**” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos. **OCTAVA, DECLARACIÓN JURADA:** “**EL BENEFICIARIO**” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**




**GERBER ANIBAL SOC AJVIX
“EL BENEFICIARIO”**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1486-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HUGO ALBERTO GONZALEZ SOLORZANO.-----

En la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, nosotros: **CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio diecinueve mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2468 19723 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con la fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno (04-01-2021) y la fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veintiuno (6-2021) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno (05-01-2021), asentada a folio número trescientos dieciocho (318) del Libro de Actas número L dos, cuarenta mil setecientos veintidós, (L2 40,722) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), Patio de la Cultura, tercer (3) nivel, oficina diez (10), del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala; y **HUGO ALBERTO GONZALEZ SOLORZANO**, de cincuenta y tres años



de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio treinta y nueve mil quinientos trece espacio un mil ciento uno (3468 39513 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en lote quince (15) anexo D dos (D2) Colonia La Esperanza zona doce (12) del Municipio de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos “**EL MINISTERIO**” (**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**) Y “**EL BENEFICIARIO**” (**HUGO ALBERTO GONZALEZ SOLORZANO**) y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HUGO ALBERTO GONZALEZ SOLORZANO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA, BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63, 194 literales a) y f) y 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28



de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021 del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEGUNDA, ANTECEDENTES:** “EL MINISTERIO” manifiesta que en derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección e ingresos económicos, razón por la cual se emitió el Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual establece la entrega de una subvención económica, única y extraordinaria a los artistas a nivel nacional, por medio de un acreditamiento de tres mil quetzales (Q3,000.00). En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a “EL BENEFICIARIO”, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA, DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio, es transferir a “EL BENEFICIARIO”, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)** y de esta manera estimular, apoyar y fomentar la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia provocada por el virus COVID-19. **CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:** A) Por parte de “EL MINISTERIO”: Transferir a “EL BENEFICIARIO” la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, dicha asignación presupuestaria será acreditada a la

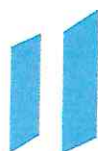


cuenta bancaria registrada a nombre de “EL BENEFICIARIO”, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUION MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO QUINCE GUION CIENTO DOS GUION CERO CERO GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE MIL (2021-1113-0015-102-00-11-00-000-006-000-419-0101-11000) y otras que se asignen para el efecto. B) **POR PARTE DE “EL BENEFICIARIO”:** Autoriza a “EL MINISTERIO” para utilizar la información relacionada con el presente convenio con fines estadísticos, de auditoría, evaluación y medición de impacto de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE". **QUINTA, DEL TRASLADO DE RECURSOS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **SEXTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. **SÉPTIMA, MECANISMOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** Se implementan como Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos, Evaluación y Fiscalización, para las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominadas "APOYARTE" y para los efectos de este convenio, los siguientes: A) Mecanismos de



Evaluación: i. Verificación de la documentación por el personal de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” a efecto de establecer que “EL BENEFICIARIO” cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto de este convenio de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021. ii. Verificación de la acreditación de ser artista por medio de entrevista realizada por expertos en el área artística de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. iii. La Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO” realizará el monitoreo concomitante a la ejecución física y evaluará el impacto, sistemas de información de monitoreo y los objetivos alcanzados por las presentes diligencias y acciones. iv. Verificación del expediente final de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”. **B) Mecanismos para el Uso Adecuado de los Recursos y Fiscalización:** i. La Dirección General de las Artes del “MINISTERIO”, tendrá a disposición todos los documentos de interés común asociados a las presentes diligencias y acciones, “EL BENEFICIARIO” acepta esta disposición. ii. La Dirección de Auditoría Interna evaluará el resultado final de la ejecución financiera con el objeto de observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.

OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: “EL BENEFICIARIO” bajo la debida advertencia sobre las penas relativas al delito de perjurio para que se conduzca con la verdad bajo juramento declara: a) Que a la presente fecha no se encuentra



desempeñando actividad artística u otra en relación de dependencia o contratado por servicios técnicos o profesionales con la administración pública, entidad centralizada, descentralizada, autónoma o con la iniciativa privada, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 1078-2021 de fecha 06 de octubre de 2021; b) Que su portafolio artístico evidencia fehacientemente su trayectoria y formación artística, demostrando así que ha sido una constante ante el medio social, y por ende demuestra su trayectoria como artista consumado. **NOVENA, LA BUENA FE:** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. **DÉCIMA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de condiciones y compromisos convenidos en el presente convenio; y b) De manera unilateral por parte de “EL MINISTERIO” cuando convenga a los intereses del Estado. **DÉCIMA PRIMERA, ANEXOS:** Todos los asuntos y documentos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA, APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **DÉCIMA TERCERA, DE LA ACEPTACIÓN:** Manifestamos que hemos leído el contenido del presente convenio, el que se encuentra contenido en siete (7) hojas de papel bond,



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTES**

impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes, y enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos, adicionalmente “EL BENEFICIARIO” imprime su huella dactilar del pulgar derecho.




**CRISTHIAN NEFTALI CALDERÓN SANTIZO,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**





**HUGO ALBERTO GONZALEZ SOLORZANO
“EL BENEFICIARIO”**